

Buenaventura, 15 de mayo de 2020

Señores
Accionistas
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.
Bogotá, D.C.

Apreciado señor accionista:

El día 3 de marzo de 2020, en mi calidad de gerente y representante legal, convoqué a los accionistas a la asamblea general ordinaria correspondiente al primer semestre de 2020, para celebrarse (presencialmente) en las instalaciones de la empresa, el día 27 del mismo mes.

Con ocasión del surgimiento del coronavirus, durante el transcurso del mismo mes, y antes de la fecha en que habría de llevarse a cabo la reunión, los gobiernos distrital, departamental y nacional expidieron una serie de normas que impedían la celebración de la asamblea.

El 28 de marzo, el Gobierno Nacional expidió el decreto 398, habilitando la posibilidad de que las reuniones ordinarias que hubieren sido convocadas para su celebración en marzo de 2020 pudieran convertir tales reuniones en no presenciales, hasta un día antes de la fecha prevista para llevarse a cabo presencialmente, y reglamentó las condiciones en que ello podría hacerse.

Considerando que las particularidades de la composición de capital de la sociedad, en especial el significativo número aproximado de accionistas (1.970), y las dificultades que tendrían muchos de los que son personas naturales y pequeños empresarios, para acceder a la tecnología necesaria para participar en la asamblea virtualmente, unido a la imposibilidad de que el representante legal efectuara las verificaciones de la identidad de los que se hicieran presentes por esta vía, como lo exigen el artículo primero del Decreto 398 de 2020 y los estatutos de la sociedad, la administración decidió aplazar la reunión para efectuarla cuando estuvieran dadas las condiciones de realizarla presencialmente.

Entre los días 9 y 11 de mayo, y teniendo en cuenta que el aislamiento social estará vigente hasta el 31 de mayo de 2020, la administración realizó nuevamente las publicaciones correspondientes a la convocatoria para llevar a cabo la asamblea ordinaria de accionistas, el próximo 26 junio a las 9:00 a.m., de forma presencial.

De otro lado, quiero informarles que los días 10 y 11 de mayo salieron publicados en los diarios El Tiempo y El Puerto, sendos avisos de convocatoria realizados por personas que dicen representar a un número de accionistas que tienen más del 20% de las acciones en circulación de la sociedad, para llevar a cabo una **asamblea extraordinaria de accionistas no presencial**, en virtud del artículo 25 de la Ley 222 de 1995.

Dicho aviso no fue publicado en la página web de la Sociedad ni ninguno de los firmantes ha solicitado a la administración, por medio alguno, que haga dicha publicación, lo que, en concepto de esta administración, tornaría ineficaces las decisiones que en tal reunión adopten quienes se hagan presentes en ella, a menos que representen debidamente el 100% de las acciones suscritas y en circulación.

El Decreto 398 de 2020, exige al representante legal de la sociedad “*dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión*” y “*realizar la verificación de*

identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados”.

Adicionalmente, el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. establece que la administración de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura tomará las medidas que sean necesarias para validar jurídicamente los poderes otorgados.

De otro lado, el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. señala que, en el caso de reuniones no presenciales, debe quedar prueba de las decisiones adoptadas, y que los sistemas de votación que se adopten garanticen la participación y votación de los accionistas para poder ejercer de manera efectiva y equitativa sus derechos.

Aunque quien citó a la reunión no es la administración de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., y los mecanismos y procedimientos anunciados por los accionistas que realizaron la convocatoria en dicho aviso no parecen suficientes para lograr cumplir las normas aludidas, queremos manifestar que el representante legal hará todo lo que esté a su alcance para cumplir con su deber de validar jurídicamente los poderes que eventualmente se otorguen, realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para asegurar que sean en efecto los socios o sus apoderados, dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión (100%), para que se configure una reunión universal, dado que la convocatoria no se hizo conforme a los estatutos), dejar prueba de la adopción de las decisiones, garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, y suscribir el acta.

La Gerencia igualmente ha solicitado a la Superintendencia de Sociedades que designe un delegado para que se conecte al enlace que aparece en la convocatoria, con el fin de que asista a la reunión.

Invito, pues, a todos los accionistas, a conectarse a la asamblea a través de los medios que dispusieron en el aviso de convocatoria quienes lo suscriben, ya que solamente si asisten todos puede tener eficacia lo que en ella se decida

Cordialmente/



Juan Pablo Cepeda
Gerente General
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura